

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 06 de 2023, al despacho de la señora Juez, informando que el término para comparecer los parientes línea materna y paterna o personas que se crean con derecho a participar en el ejercicio de la guarda del menor M.U.R, y la demandada, Yuri Tatiana Rodas Marín venció el día 27 de noviembre del 2023, sin haber comparecido. El término de comparecencia transcurrió así: 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre.

VIVIANA P. HOYOS G.
SECRETARIA

Auto No. 2514



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230026700 – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YFALIA INES LOPEZ MARIN ACTUANDO EN CALIDAD DE
MADRE DE LA MENOR M.U.R
DEMANDADA: YURI TATIANA RODAS MARIN**

Cumplidos los términos del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º, del Código General del Proceso, el despacho designa como curadora ad-Litem para represente a la parte demandada, a la abogada Marcela Ballen Cerón, quien se localiza en el correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com y en la dirección física, Carrera 14 No. 23-27 edificio Cámara de Comercio oficina 711 de Armenia Quindío, teléfono celular 316-7414266.

La notificación a la curadora designada se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

En otro sentido, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, en el sentido de indicar que ha sido imposible comunicarse y ubicar a la señora Luz Eneida Marín Calderón, se ordena su emplazamiento, mismo que se adelantará conforme a lo dispuesto por el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c02a3d226af257c5c5d57f78f54e56eea3aa79012cb11df600cfe19f2adf2c**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>